

BOLETIN



OFICIAL

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año IV

Miércoles, 18 de Junio de 1986

Número 71

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		medios adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de educación no universitaria, por Real Decreto 928/1986 de 21 de marzo (B.O.E. 114 de 13 de mayo de 1986 y B.O.C.A.C. n° 62 de 28 de mayo de 1986).	1758
Decreto 65/1986, de 16 de mayo, por el que se excluye del Anexo de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías de determinadas variedades de somiers, colchones y almohadas, incluidas en el referido Anexo por Real Decreto 997/78, de 12 de mayo.	1757		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 97/1986, de 6 de junio, por el que se asignan a la Consejería de Educación, la ampliación de		Orden de 7 de mayo de 1986, sobre acreditación de Centros Sanitarios para la práctica del aborto.	1758

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Cruz de Tenerife, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.	1763
Decreto 81/1986, de 10 de junio, de la Presidencia, por el que se dispone el cese como miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, D. José Manuel Hernández Suárez, representante de la Unión General de Trabajadores.	1763	Orden de 21 de marzo de 1986, por la que se nombra Secretario de la Ponencia Técnica de Las Palmas de Gran Canaria, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.	1763
Decreto 82/1986, de 10 de junio de la Presidencia, por el que se nombra a Don Miguel A. Hernández Pérez, miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, en representación de la Unión General de Trabajadores.	1763	Orden de 24 de marzo de 1986, por la que se nombra Presidente de la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.	1764
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		Orden de 24 de marzo de 1986, por la que se nombran Vocales de libre designación en la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.	1764
Orden de 21 de marzo de 1986, por la que se nombra Secretario de la Ponencia Técnica de Santa			

Pág.	Pág.
<p>Orden de 7 de abril de 1986, por la que se nombra a Don Carmelo Sosa Miranda, como titular, y a Don Manuel Martín Rascado, como suplentes, representantes del Consejo Regional de la construcción en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias. 1764</p> <p>Orden de 7 de abril de 1986, por la que se nom-</p>	<p>bran vocales de libre designación en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias. 1764</p> <p>Orden de 7 de abril de 1986, por la que se nombra ponente y Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a don Valeriano Díaz Castro. 1765</p>

Oposiciones y concursos

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Resolución de la Presidencia del Consejo Consulti-

vo de Canarias de 9 de junio de 1986, por la que se publica relación provisional de admitidos al concurso - oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de letrados de dicho organismo. 1765

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 11 de junio de 1986, por la que se aprueba el Anejo al Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Quinta Fase), en varias zonas de ordenación de explotaciones de las islas Canarias, provincia de Las Palmas. 1765

1986, referente al recurso sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por Don Jaime Rubio Rosales, contra Resolución del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se acuerda suspender provisionalmente al recurrente como funcionario público, a la vez que se le incoa expediente disciplinario. 1767

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica «Fortalezas de Playa de Veneguera», Mogán (Gran Canaria). 1766

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto 93/1986, de 6 de junio, por el que se crea el grupo de trabajo para la elaboración del anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. 1768

Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica de «Montaña de los Secos», en Mogán (Gran Canaria). 1767

Resolución de 5 de junio de 1986, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acuerda la publicación de modelos normalizados para la solicitud de representantes de este Centro en actos de recepción provisionales, únicos y definitivos. 1769

Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica «Las Crucesitas» en Mogán, (Gran Canaria). 1767

Resolución de 11 de junio de 1986, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acuerda la publicación de modelos normalizados para la devolución de las fianzas que se constituyan a favor del Gobierno de Canarias. 1772

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 5 de junio de 1986, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 21 de mayo de 1986, por la que se convocan subvenciones a guarderías infantiles laborales, para el año 1986. 1775

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se hace	pública la adjudicación definitiva de diversas obras incluidas en el Programa de Actuación de Areas Infradotadas.	1778

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

682 DECRETO 65/1986, de 16 de mayo, por el que se excluye del Anexo de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías determinadas variedades de somieres, colchones y almohadas, incluidas en el referido anexo por Real Decreto 997/78, de 12 de mayo.

Visto el expediente de exclusión del Anexo de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías de determinadas variedades de somieres, colchones y almohadas, incluidas en el referido anexo por Real Decreto 997/78, de 12 de mayo.

De conformidad con el Real Decreto 1255/82, de 1 de mayo por el que se modifica el procedimiento para la exclusión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial de Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, dando una nueva redacción al artículo 7 del Real Decreto 977/78, de 12 de mayo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 2.1 del texto de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa Especial y ante la inexistencia de producción en el Archipiélago.

D I S P O N G O

PRIMERO.- Suspender totalmente y con carácter

provisional la aplicación de la Tarifa Especial para los siguientes productos:

Posición Estadística	Denominación del producto
94.04.30	Colchones: patentes NORMA-BLOCK y SPRINGWALL.
94.04.30	Somieres: patentes NORMA-BLOCK, SPRINGWALL, de LAMINAS de madera plastificada y de MALLA ONDA.
94.04.30	Almohadas: patente perfilada con núcleo de Poliéster, denominada BONREPO.
94.93.21.10	Camas y cunas metálicas y cuya terminación no sea pintada.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor con efectos desde el 1 de marzo de 1986.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

683 *DECRETO 97/1986, de 6 de junio, por el que se asignan a la Consejería de Educación la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de educación no universitaria, por Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo (B.O.E. 114 de 13 de mayo de 1986) (B.O.C.A.C. n° 62 de 28 de mayo de 1986).*

Por Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones de la Administración del Estado en materia de educación no universitaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 6 de junio de 1986.

D I S P O N G O :**Artículo único.**

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones de la Administración del Estado que en materia de educación no universitaria han sido traspasadas, a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo.

Dado en Las Palmas de Gran Canarias, a 6 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

684 *ORDEN de 7 de mayo de 1986, sobre acreditación de centros sanitarios para la práctica del aborto.*

La aprobación de la Ley Orgánica 9/1985 de refor-

ma del artículo 417 bis del Código Penal, implica la necesidad de articular los Servicios Sanitarios para satisfacer la demanda generada que se encuadre en los tres supuestos previstos en dicha Ley. Asimismo prevé la necesidad de acreditación de Centros Sanitarios para la práctica del aborto.

En este sentido se dirige la Orden Ministerial de 31 de julio de 1985 que además establece la publicación periódica por parte de las Comunidades Autónomas de las listas de Centros acreditados.

En base a lo anteriormente expuesto y a la necesidad de contar con los datos suficientes a fin de un correcto seguimiento epidemiológico.

D I S P O N G O :

Artículo 1°. 1. Todos los Centros Sanitarios, públicos o privados, que estimen reunir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 1°-1) de la Orden Ministerial del 31 de julio de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, deberán solicitar la acreditación a la Dirección General de Salud, con indicación de los medios personales y materiales de los servicios efectivamente disponibles.

2. La acreditación estará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 2°.— La Dirección General de Salud Pública publicará periódicamente la relación de Centros que pueden practicar el aborto en la Comunidad Autónoma Canaria, una vez verificadas las condiciones adecuadas de los mismos.

Artículo 3°.— Dichos Centros estarán obligados a remitir a las Direcciones Territoriales de Salud trimestralmente, los boletines estadísticos de los casos presentados, según modelos que figuran como Anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

A N E X O
GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

BOLETIN ESTADISTICO DE ABORTO

De acuerdo con la Ley este impreso es ANONIMO Y CONFIDENCIAL

Antes de cumplimentar este cuestionario,
lease por favor el manual de definiciones
anexo.

Los datos contenidos en este boletín
no podrán ser hechos públicos de
forma individualizada en ningún caso.
Serán utilizados únicamente con fines
sanitarios y estadísticos.

A. DATOS DE LA ASISTENCIA

- 1.- C. Autónoma (1)
- 2.- Provincia (2) _____
- 3.- Municipio (3) _____ D.M. _____
- 4.- Nombre del establecimiento (4) _____
- 5.- Domicilio (5) _____ núm. _____ Teléf. _____
C.P. _____
- 6.- Organismo o entidad jurídica de quien depende (6) _____
- 7.- Lugar donde consultó por primera vez para interrumpir el embarazo (poner una cruz en la casilla correspondiente):

-Centro de Planificación Familiar:

- (1) Público
- (2) Privado

-Consulta de Ginecología:

- (3) Pública
- (4) Privada

-Otras, especificar _____

B. DATOS DE LA EMBARAZADA

- 1.- Año de nacimiento _____
- 2.- Estado civil (7) (poner una cruz en la casilla correspondiente):

 - (1) soltera
 - (2) casada
 - (3) viuda
 - (4) divorciada o separada

- 3.- Lugar de residencia habitual

 - C. Autónoma _____
 - Provincia _____
 - Municipio _____

- 4.- Nacionalidad actual: _____

000000
(no escribirla)

5.- Nivel de instrucción (8): (poner una cruz en la casilla correspondiente)

- (1) Analfabeta
- (2) Sin estudios
- (3) Primer Grado
- (4) Segundo Grado, 1º Ciclo
- (5) Segundo Grado, 2º Ciclo
- (6) Tercer Grado (Escuelas Universitarias o equivalentes)
- (7) Tercer Grado (Facultades, E.T.S. o equivalentes y postgraduados)
- (8) No clasificables por grados y no bien clasificados

6.- Situación profesional (9) (Poner una cruz en cada una de las casillas correspondientes)

Mujer	Mujer principal	Sustentador principal	Mujer principal
(01) <input type="checkbox"/>	(01) <input type="checkbox"/>	(01) <input type="checkbox"/>	Sus labores
(02) <input type="checkbox"/>	(02) <input type="checkbox"/>	(02) <input type="checkbox"/>	Jubilado, pensionista
(03) <input type="checkbox"/>	(03) <input type="checkbox"/>	(03) <input type="checkbox"/>	No trabaja ni busca empleo
(04) <input type="checkbox"/>	(04) <input type="checkbox"/>	(04) <input type="checkbox"/>	En busca de su 1º empleo
(05) <input type="checkbox"/>	(05) <input type="checkbox"/>	(05) <input type="checkbox"/>	Patrón o profesional que emplea personal
(06) <input type="checkbox"/>	(06) <input type="checkbox"/>	(06) <input type="checkbox"/>	Empresario o profesional que no emplea personal, o trabajador - por cuenta propia.
(07) <input type="checkbox"/>	(07) <input type="checkbox"/>	(07) <input type="checkbox"/>	Miembro de cooperativa de producción o comercio que trabaja en la misma.
(08) <input type="checkbox"/>	(08) <input type="checkbox"/>	(08) <input type="checkbox"/>	Persona que trabaja a sueldo, - jornal, comisión u otra clase - cualquiera de remuneración con carácter fijo.
(09) <input type="checkbox"/>	(09) <input type="checkbox"/>	(09) <input type="checkbox"/>	Persona que trabaja a sueldo, - jornal, comisión y otra clase - cualquiera de remuneración, con carácter eventual o interino.
(10) <input type="checkbox"/>	(10) <input type="checkbox"/>	(10) <input type="checkbox"/>	Persona que trabaja, sin remuneración reglamentada en la empresa o negocio de un familiar con el que convive.
(11) <input type="checkbox"/>	(11) <input type="checkbox"/>	(11) <input type="checkbox"/>	Otra situación distinta de las escritas anteriormente.

C.3. DATOS DE LA INTERVENCION

1.- Fecha de la intervención (día, mes, año) _____

DIA MES AÑO

2.- Motivo de la interrupción del embarazo (poner una cruz en casilla correspondiente)

- (1) Peligro para la salud física de la embarazada
- (2) Peligro para la salud psíquica de la embarazada
- (3) Riesgo vital para la embarazada
- (4) Embarazo a consecuencia de violación
- (5) Presunción que el feto habrá de nacer con grandes taras físicas o psíquicas

Quando el motivo se incluya en los apartados 1,2, 3 ó 5, especificar la causa (12) _____

3.- Método empleado (poner una cruz en la casilla correspondiente).

- (1) Miniaspiración por jeringa
- (2) Aspiración
- (3) Dilatación cervical
- (4) Legrado
- (5) Inyección intrauterina
- (6) Histerotomía
- (7) Histerectomía
- (8) Prostaglandinas
- (9) Otros métodos (precisar) _____

4.- Complicaciones debidas a la intervención (occurridas durante las 24 horas siguientes a la misma) (13) (Poner una cruz en la casilla correspondiente).

- (1) No hubo complicaciones
- (2) Hemorragia
- (3) Infección
- (4) Perforación uterina
- (5) Laceración cervical
- (6) Otras, especificar _____

DIA MES AÑO

Fallecimiento (fecha) _____

C. DATOS CLINICOS

C.1. DATOS SOBRE EMBARAZOS ANTERIORES

1.- Indicar el número de embarazos, abortos provocados, abortos espontáneos, nacidos muertos y nacidos vivos, que haya tenido la mujer con anterioridad al aborto actual (10)

N° de embarazos _____

N° de abortos provocados _____

N° de abortos espontáneos _____

N° de nacidos muertos _____

N° de nacidos vivos _____

2.- Indicar el número de hijos que viven en la actualidad _____

C.2. DATOS SOBRE EL EMBARAZO ACTUAL

1.- ¿Utilizaba métodos anticonceptivos cuando se produjo el embarazo actual? (11) (Poner una cruz en la casilla correspondiente).

- (1) No utilizaba
- (2) Naturales
- (3) De barrera
- (4) Hormonales
- (5) D.I.U.
- (6) Otros, especificar _____

2.- Tiempo de gestación estimado por el médico, en semanas _____

E. DATOS DE LA DENEGACION

- 1.- Motivos de la solicitud para la interrupción del embarazo:
- (1) Peligro para la salud física de la embarazada.
 - (2) Peligro para la salud psíquica de la embarazada.
 - (3) Riesgo vital para la embarazada.
 - (4) Embarazo a consecuencia de violación.
 - (5) Presunción que el feto habrá de nacer con grandes taras físicas o psíquicas.

2.- Motivos de la denegación:

- (1) Ausencia de autorización expresa de la solicitante.
- (2) Solicitud no ajustada a derecho.
- (3) Dictamen negativo de la Comisión de Evaluación. Razonado.

DIA MES AÑO

5.- ¿Se realizó la intervención bajo anestesia? (poner una cruz en la casilla correspondiente)

- (1) No
- (2) Sí, local o regional
- (3) Sí, general

6.- Fecha de ingreso

7.- Fecha de alta

8.- N° de Historia Clínica

D. DATOS DEL MEDICO QUE REALIZO LA INTERVENCION

N° de Código Sello del Centro Presidente de la Comisión de Evaluación.

3.- Evaluaciones practicadas:

- (1) Físicas.
- (2) Psíquicas.
- (3) Ecográficas.
- (4) Citogenéticas.
- (5) Analíticas.
- (6) Estadísticas.
- (7) Otras.

4.- Ausencia de personal dispuesto a realizar este aborto.

- (1) Médico.
- (2) A.T.S.
- (3) Auxiliar de clínica.

Sello del Centro PRESIDENTE DE LA COMISION DE EVALUACION,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

685 *DECRETO 81/1986, de 10 de junio de la Presidencia, por el que se dispone el cese como miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, de D. José Manuel Hernández Suárez, representante de la Unión General de Trabajadores.*

Habiéndose producido modificaciones en los Organos de Gobierno de la Unión General de Trabajadores, y a propuesta de dicha Organización Sindical, vengo en cesar en su condición de miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, a D. José Manuel Hernández Suárez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

686 *DECRETO 82/1986, de 10 de junio de la Presidencia, por el que se nombra a D. Miguel A. Hernández Pérez, miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, en representación de la Unión General de Trabajadores.*

Habiéndose producido modificaciones en los Organos de Gobierno de la Unión General de Trabajadores, a propuesta de dicha Organización Sindical, y en representación de la misma vengo en nombrar miembro del Consejo Asesor Económico y Social del Presidente, a D. Miguel A. Hernández Pérez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

687 *ORDEN de 21 de marzo de 1986, por la que se nombra Secretario de la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3.c) del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen las competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Go-

bierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O :

Nombrar como Secretario de la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a Don Juan Diego Hernández Domínguez.

Notifíquese al interesado y publicar, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

688 *ORDEN de 21 de marzo de 1986, por la que se nombra Secretario de la Ponencia Técnica de Las Palmas de Gran Canaria de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3.c) del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen las competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O :

Nombrar como Secretario de la Ponencia Técnica de Las Palmas de Gran Canaria de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a Don Valeriano Díaz Castro.

Notifíquese al interesado y publicar, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

689 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se nombra Presidente de la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

El artículo 18, n° 26, del Decreto 16/1986, de 24 de enero, asigna al Consejero de Política Territorial en materia de urbanismo el ejercicio de todas aquellas competencias que le sean reconocidas por las Leyes y Reglamentos, y singularmente aquéllas que la legislación estatal reserva al titular del Departamento de análoga denominación de la Administración del Estado.

El artículo 9.3 a) del mismo Decreto dispone que el Presidente de las Ponencias Técnicas será el Director General de Urbanismo o persona en quien delegue.

No habiéndose designado al titular de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el titular del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.C de la Ley 1/83 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 208.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Urbana, por el que se prevé que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de asuntos que competan a inferiores jerárquicos.

Vengo en disponer nombrar Presidente de la Ponencia Técnica de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife, a Don Cristóbal Vargas Casañas, Arquitecto contratado, encargado de la coordinación del planeamiento de esta Consejería.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

690 *ORDEN de 24 de marzo de 1986, por la que se nombran Vocales de Libre designación en la Ponencia Técnica de Santa Cruz de Tenerife de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3.3 c) del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen las competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Nombrar como Vocales de Libre designación en la

Ponencia Técnica de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife, a Don Fernando Santana Arozena y Don Hugo Luengo Barreto.

Notifíquese a los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

691 *ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se nombra a Don Carmelo Sosa Miranda, como titular, y a Don Manuel Martín Rascado, como suplente, representantes del Consejo Regional de la Construcción en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8°, apartado 3.B), del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Nombrar como representantes del Consejo Regional de la Construcción en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a propuesta del mismo, a Don Carmelo Sosa Miranda, como titular, y a Don Manuel Martínez Rascado, como suplente.

Notifíquese a los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

692 *ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se nombran Vocales de Libre designación en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8°, apartado 3, del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Nombrar como Vocales de Libre designación en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a Don Alberto Plasencia Díaz y a Don Cristóbal Vargas Casañas.

Notifíquese al interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

693 *ORDEN de 7 de abril de 1986, por la que se nombra Ponente y Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias a Don Valeriano Díaz Castro.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8º,

apartado 3, del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen competencias entre sus miembros, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Nombrar como Ponente y Secretario Accidental de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a Don Valeriano Díaz Castro, Funcionario interino de esta Consejería.

Comuníquese al interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

Oposiciones y concursos**CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS**

694 *RESOLUCION de la Presidencia del Consejo Consultivo de Canarias de 9 de junio de 1986, por la que se publica relación provisional de admitidos al Concurso - oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de Letrados de dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo señalado para solicitar tomar parte en el concurso - oposición convocado por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de fecha 18 de abril de 1986 (B.O.C.A.C. número 50 de 30-IV-86), esta Presidencia ha resuelto hacer pública, la siguiente relación provisional de admitidos a la realización de las pruebas correspondientes.

Aznar Vallejo, Manuel.
Bolaños Doreste, Bernardo.
Bretón Pérez, Rita.
Canales Tafur, Diego Joaquín.
Díaz Baeza, Pedro Santiago.

Domínguez Vila, Antonio.
Gómez Guerra, José Carlos.
Hernández Pérez, Inés.
Luengo Barreto, Antonio.
Mac-Dougall Sánchez, Jorge.
Méndez Lima, Jorge Luis.
Orozco Muñoz, Martín.
Petrovelly Curbelo, Enrique.
Tejera Rodríguez, Francisco.
Trujillo Plasencia, Emilio.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para formular cualquier reclamación en en Derecho proceda contra esta Resolución. Agotado dicho plazo, la Presidencia del Consejo Consultivo resolverá la publicación de la relación definitiva de admitidos al concurso - oposición de referencia.

La Laguna, 9 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO CONSULTIVO,
Gumersindo Trujillo Fernández.

III. OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA**

695 *ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se aprueba el anejo al Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Quinta Fase), en varias zonas de ordenación de explotaciones de las Islas Canarias, Provincia de Las Palmas.*

En el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias se atribuye a esta Comunidad Autónoma, competencias exclusivas, legislativas y ejecutivas, en materia de agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía estatal.

El apartado B) del Real Decreto 1937/1984, de 9 de octubre, establece que la Comunidad Autónoma de Ca-

697 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Zona Arqueológica de Montaña de los Secos en Mogán. (Gran Canaria).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica de Montaña de los Secos en Mogán. (Gran Canaria).

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mogán, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.-
El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

698 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Zona Arqueológica Las Crucesitas en Mogán. (Gran Canaria).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica Las Crucesitas en Mogán.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mogán, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de

la Ley 16/85, de 25 de junio, todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.-
El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

CONSEJERIA DE EDUCACION

699 ORDEN de 5 de junio de 1986, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 1986, referente al recurso sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por don Jaime Rubio Rosales contra resolución del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se acuerda suspender provisionalmente al recurrente como funcionario público, a la vez que se le incoa expediente disciplinario.

En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Jaime Rubio Rosales, contra la Resolución del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se acuerda suspender provisionalmente al recurrente como funcionario público, a la vez que se le incoa expediente disciplinario, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 16 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLO

En atención a lo expuesto, la Sala, ha decidido:

PRIMERO: Declarar no haber lugar a la declaración de inadmisibilidad del recurso que solicita el defensor de la Administración.

SEGUNDO: Desestimar el presente recurso sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por la representación de D. Jaime Rubio Rosales, contra la resolución del Consejero de Educación, del Gobierno de Canarias, de 26 de marzo de 1986, por la que se acordó incoar expediente disciplinario al actor y suspenderle provisionalmente como funcionario público durante la tramitación del expediente con los límites legalmente establecidos, por no apreciar la Sala que el acto administrativo impugnado vulnera los principios de presunción de inocencia y de tutela jurídica invocados por el recurrente.

697 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Zona Arqueológica de Montaña de los Secos en Mogán. (Gran Canaria).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica de Montaña de los Secos en Mogán. (Gran Canaria).

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mogán, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.-
El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

698 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Zona Arqueológica Las Crucesitas en Mogán. (Gran Canaria).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la zona arqueológica Las Crucesitas en Mogán.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mogán, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de

la Ley 16/85, de 25 de junio, todas las obras que afecten a la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.-
El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

CONSEJERIA DE EDUCACION

699 ORDEN de 5 de junio de 1986, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 1986, referente al recurso sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por don Jaime Rubio Rosales contra resolución del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se acuerda suspender provisionalmente al recurrente como funcionario público, a la vez que se le incoa expediente disciplinario.

En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Jaime Rubio Rosales, contra la Resolución del Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se acuerda suspender provisionalmente al recurrente como funcionario público, a la vez que se le incoa expediente disciplinario, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 16 de mayo de 1986, ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLO

En atención a lo expuesto, la Sala, ha decidido:

PRIMERO: Declarar no haber lugar a la declaración de inadmisibilidad del recurso que solicita el defensor de la Administración.

SEGUNDO: Desestimar el presente recurso sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por la representación de D. Jaime Rubio Rosales, contra la resolución del Consejero de Educación, del Gobierno de Canarias, de 26 de marzo de 1986, por la que se acordó incoar expediente disciplinario al actor y suspenderle provisionalmente como funcionario público durante la tramitación del expediente con los límites legalmente establecidos, por no apreciar la Sala que el acto administrativo impugnado vulnera los principios de presunción de inocencia y de tutela jurídica invocados por el recurrente.

TERCERO: Imponer las costas al actor».

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

CONSEJERIA DE HACIENDA

700 DECRETO 93/1986, de 6 de junio, por el que se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La reforma presupuestaria que desde 1984 se ha llevado a cabo en esta Comunidad Autónoma, ha ido completándose a lo largo de los siguientes ejercicios presupuestarios con las normas que la práctica y experiencia han aconsejado con el fin de consolidar en nuestra realidad presupuestaria el Presupuesto por Programas como instrumento de asignación de recursos definidos en función de los objetivos propuestos por los distintos centros gestores del gasto público.

Dentro de esta realidad se ha llevado a cabo una serie de actuaciones con el fin de que, además de realizar previsiones por cada uno de los centros gestores, se lleva un control y seguimiento del gasto público y consecuentemente una evaluación de la eficacia de los Programas y objetivos presupuestados.

Para ello, la Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, ha publicado la Orden de 17 de abril de 1986, sobre control y seguimiento del gasto público de la Administración Pública Canaria.

Ahora bien, tanto la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, como su control y seguimiento no tienen la significación esperada, si dicha elaboración no reúne los requisitos de ser el fiel reflejo de los Programas y Objetivos a conseguir por los diferentes Departamentos que componen la Administración Pública Canaria, hasta tal punto que, cualquier utilización del gasto público tenga el efecto esperado en los Programas y Objetivos que se espera alcanzar.

Ante tales hechos, se considera necesario crear un Grupo de Trabajo para la elaboración del borrador del Anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que ha de ser el órgano que canalice los diferentes programas que constituyan la estructura presupuestaria.

En su virtud y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 6 de junio de 1986.

D I S P O N G O:

Artículo 1º.— Se crea en la Consejería de Hacienda, el grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho grupo de Trabajo tendrá una vigencia temporal, entre los meses de mayo – octubre del ejercicio anterior.

Artículo 2º.— Corresponde al Grupo de Trabajo:

a) La elaboración, estudio y análisis de los programas que se deriven de los objetivos y prioridades presupuestarias que con carácter vinculante apruebe el Gobierno.

b) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos definidas en el Decreto 154/1985, de 17 de mayo, la Comisión elaborará informe sobre propuestas relativas a la actividad presupuestaria (Estructura presupuestaria, normas legales, competencias de los Departamentos, etc.) que se elevará a aquella para su consideración y posterior traslado al Consejero de Hacienda con carácter previo a la redacción definitiva del Anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.— El Grupo de Trabajo, estará compuesto por:

– El Director General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos que será su Presidente.

– El Interventor General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

– El Director General de Política Financiera.

– El Director General de Personal de la Consejería de Educación.

– El Director General de la Función Pública.

– Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías.

– Los Gerentes de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en que tenga mayoría de capital social, o se consideren empresas participadas.

– Actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, con voz pero sin voto.

Artículo 4º.- El Grupo de Trabajo se regirá por las normas de funcionamiento de los Organos Colegiados, contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5º.- Dentro de la limitación temporal establecida en el artículo 1º de este Decreto, el Grupo de Trabajo, celebrará sesiones regularmente con la periodicidad que señale su Presidente y, en todo caso, con carácter previo a las sesiones del Gobierno en las que se incluyan en el Orden del Día puntos relativos al Anteproyecto de Presupuesto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

En el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, habrá de constituirse el Grupo de Trabajo a que alude el artículo primero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

701 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acuerda la publicación de modelos normalizados para la solicitud de representantes de este Centro en actos de recepción provisionales, únicos y definitivos.

Al objeto de obtener una mayor celeridad y eficacia en la actividad fiscalizadora de la inversión, así como de facilitar a los Centros Gestores la tramitación administrativa de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ésta Intervención General acuerda la publicación de dos modelos normalizados que deberán ser utilizados por los Centros Gestores para solicitar de este Centro Directivo la designación de un representante en los actos de recepción provisionales, únicos y definitivos (Anexo I) y en los definitivos (Anexo II), respectivamente.

La presente Resolución causará efectos al día siguiente de su publicación en el B.O.C.A.C.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 1986.-
El Interventor General, Rafael Medina Jaber.

ANEXO I

MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCION GENERAL EN ACTOS DE RECEPCION PROVISIONALES O UNICOS Y DEFINITIVOS

Tipo de recepción

Parcial (1)

Nº Orden

Caso de no ser la 1ª parci cite la Ref. de este Centr para los Anteriores.

Total

CENTRO INVERSOR

CONSEJERIA

DIRECCION GENERAL

CONTRATISTA

Nº de Identificación Fiscal

Denominación Social

DESCRIPCION DE LA INVERSION

Calificación del Contrato (2)

Forma de Adjudicación (3)

Fecha de iniciación

Fecha de Terminación

Plazo de Garantía

Presupuesto de proyecto

Presupuesto de Adjudicación

ANUALIDADES (4)

19

19

19

19

19

LOCALIZACION

Término Municipal

Provincia

.....de.....de 1.9.....

ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
CONSEJERIA DE HACIENDA. FERNANDO GUANARTEME, 2. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCION
GENERAL EN ACTOS DE RECEPCIONES DEFINITIVA

Nº de referencia de la Intervención General
de Administración de la Comunidad Autónoma
de Canarias

Fecha de la Recepción provisional

Plazo de Garantía

Importe de la liquidación Provisional

Importe de las Revisiones de prec

Importe total de la inversión realizada

.....de.....de 19....

ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
CONSEJERIA DE HACIENDA. FERNANDO GUARTEME, 2. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- (1) Si la recepción es parcial cite si es la 1ª, 2ª, 3ª, etc., caso de no ser la 1ª, indique el número de referencia del escrito de la Intervención General por el que fueron contestadas las anteriores solicitudes.
- (2) Hágase constar si se trata de:
 - Obras
 - Suministros
 - Subvenciones
 - Servicios u otros
- (3) Hágase constar si se trata de:
 - Subasta
 - Concurso
 - Contratación Directa.
- (4) Si la ejecución de la inversión se realiza durante más de un ejercicio presupuestario, hágase constar el importe correspondiente a cada uno de ellos.

702 RESOLUCION de 11 de junio de 1986 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acuerda la publicación de modelos normalizados para la devolución de las fianzas que se constituyan a favor del Gobierno de Canarias.

Con la finalidad de unificar y aclarar los criterios que deban seguirse en la devolución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas que se constituyan a favor

del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Intervención General acuerda la publicación de cuatro modelos normalizados a los cuales deberán ajustarse los Centros Gestores al procederse a la devolución de las mismas, según anexos a la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 1986.- El Interventor General, Rafael Medina Jaber

MEMBRETE DE LA CONSEJERIA

DEVOLUCION DE FIANZA PROVISIONAL

Visto expediente _____ instado por esta Consejería
(numero y referencia)

para _____
(objeto del expediente)

resuelto y adjudicado el mismo, procede la devolución de las garantías provisionales depositadas por los licitadores.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confiere _____,

D I S P O N G O:

Proceder a la devolución del importe de la fianza provisional que en

la cuantía de pesetas _____ (_____)

fue ingresada a disposición de la autoridad firmante en la TESORERIA _____

(General o Delegada) de la Consejería de Hacienda, mediante Carta de Pago

número _____ de fecha _____, por la entidad _____

_____ N.I.F. _____ con domicilio en _____

_____, a _____ de _____ 198 _____

MEMBRETE DE LA CONSEJERIA

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Visto expediente _____ instado por esta Consejería
(numero y referencia)

para _____
(objeto del expediente)

adjudicado por Resolución de fecha _____ a la entidad
N.I.F.: _____ (o D.N.I.)

con domicilio en _____,
de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas _____ del
Pliego de Cláusulas Particulares aportadas en el referido expediente,
habiéndose verificado con fecha _____ la
recepción definitiva, no existiendo responsabilidades por parte del -
adjudicatario que pudieran afectar a la fianza definitiva depositada,
de conformidad con lo establecido en el art. 365 del Reglamento Gene-
ral de Contratación y, en uso de las facultades que me confiere _____,

D I S P O N G O:

Proceder a la devolución del importe de la fianza definitiva que en
la cuantía de pesetas _____ (_____),

fue ingresada a disposición de la autoridad firmante en la TESORERIA _____
(General o Delegada) de la Consejería de Hacienda, mediante Carta de Pago

número _____ de fecha _____.

_____ N.I.F. _____ con domicilio en _____

_____, a _____ de _____ 198 _____

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.
SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS.

DEVOLUCION DE FIANZA

Visto el expediente (num. y referencia) _____ instrado ante esta Consejería por _____ NIF.: _____ (O D.N.I.)

con domicilio en _____ para _____ (objeto de la solicitud)

autorizado con fecha _____ y realizado el mismo, no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la fianza depositadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Carreteras y, en uso de las facultades que me confiere _____,

D I S P O N G O:

Proceder a la devolución del importe de la fianza que en la cuantía de pesetas _____ (_____), fue ingresada en la TESORERIA _____ (General, Delegada) de Hacienda, mediante Carta de Pago núm. _____ de fecha _____, a disposición de la autoridad firmante.

_____ a _____ de 1986

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y S.S.
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

DEVOLUCION DE FIANZA "FOMENTO DE EMPLEO"

Visto el expediente (número y referencia) _____ sobre subvención para el Fomento de Empleo, instrado por la entidad _____ N.I.F.: _____ (o D.N.I.)

con domicilio en _____ cumplido el objeto del mismo con fecha _____ sin que existan responsabilidades que pudieran afectar a la fianza depositada, en uso de las facultades que me confiere _____,

D I S P O N G O:

Proceder a la devolución del importe de la fianza que en la cuantía de pesetas _____ (_____) fue ingresada a disposición de la autoridad firmante, en la TESORERIA _____ (General, Delegada) de Hacienda, mediante Carta de Pago núm. _____ fecha _____,

_____ a _____ de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

703 ORDEN de 21 de mayo de 1986, por la que se convocan subvenciones a guarderías infantiles laborales para el año 1986.

Por Real Decreto 2412/83, de 20 de julio se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de Guarderías Infantiles Laborales, que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de la misma, habiendo sido asignada la gestión de dichos servicios a esta Consejería en virtud del Decreto 378/83, del Gobierno de Canarias.

A tales efectos, se entiende por Guarderías Infantiles Laborales aquéllas que como tales vienen definidas en el artículo 1° de la Orden de 12 de febrero de 1974 (B.O.E. n° 40 de 15 de febrero), dirigidas a facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan a la guarda de sus hijos, menores de 6 años, y que reúnan determinados requisitos.

La presente disposición viene a establecer los requisitos y condiciones a que ha de ajustarse la concesión de subvenciones para tales Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Artículo 1°.- Las cantidades destinadas a Guarderías Infantiles Laborales se concederán en forma de subvenciones para cooperar al sostenimiento de los gastos de dichas Guarderías.

Artículo 2°.- La subvención que se conceda a cada Guardería se calculará en base a distribuir proporcionalmente la cantidad prevista según el número de menores que acoja dicha Guardería Infantil y reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que sean hijos de mujer trabajadora por cuenta ajena, menores de 6 años o de trabajador por cuenta ajena que carecieran de personas en su familia que los atiendan, menores de 6 años en ambos casos.

2.- Que la totalidad de los ingresos de los padres o representantes legales del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas, sean éstas del Estado o de cualquier otra Institución o Entidad Pública, no hayan sido superiores a UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS líquidas anuales durante el año 1985.

Artículo 3°.- Serán circunstancias necesarias para la concesión de las ayudas que se convocan:

1.- Que la Guardería Infantil disponga del corres-

pondiente Libro de Registro de Entrada, debidamente diligenciado por la Dirección general de Trabajo de esta Consejería, en el cual necesariamente deberá figurar el día y hora de presentación ante la dirección de la Guardería Infantil, de la solicitud de admisión del niño por parte de los padres o representantes legales.

2.- Que la Guardería solicitante no perciba, para su sostenimiento, por menor y año, de cualquier Organismo o Instituciones Públicas o Privadas subvenciones superiores a quince mil pesetas.

3.- Que permanezca abierta, como mínimo, durante 11 meses año y por un periodo de tiempo no inferior a 8 horas diarias.

4.- Que facilite media pensión (comida) a los niños asistidos, con servicio de cocina propios o no. Excepcionalmente, sin embargo, por razones específicas justificadas podrá dispensarse de este requisito.

5.- Que imparta enseñanza preescolar y/o atención a lactantes.

6.- Que disponga de personal y/o medios sanitarios y asistenciales.

7.- Que esté en situación regularizada con respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta servicios en la Guardería.

Artículo 4°.- Las Guarderías que pretendan beneficiarse de las subvenciones citadas deberán estar calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 5°.- Las Guarderías interesadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, antes del día 31 de octubre del presente año, la siguiente documentación:

1.- Instancia conforme al modelo incluido como Anexo I de esta Orden, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello.

2.- Memoria y presupuesto de solicitud de la ayuda. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de la guardería, con su importe y procedencia de su financiación y las distintas partidas de gastos de personal, alimentación y otros gastos con los documentos acreditativos al efecto.

3.- Declaración expresa y bajo la responsabilidad del titular de la Guardería o responsable de la misma, en la que se haga constar:

a) Relación de niños que reúnan las condiciones señaladas en los puntos 1 y 2 del artículo 2° de esta Orden.

b) Que se cumplen las circunstancias exigidas en los puntos 1 a 6 del artículo 3° de la presente Disposición.

4.- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas del personal que presta sus servicios en la Guardería.

5.- Relación nominativa y por orden alfabético de la totalidad de los alumnos con sus datos familiares. También se hará constar individualmente la profesión de los padres o representantes legales y la totalidad de los ingresos anuales de los mismos.

En relación con el apartado 3, a) y b) de este mismo artículo, la Dirección General de Trabajo podrá recabar documentación complementaria o aclaratoria en aquellos casos excepcionales que se considere necesario. Dicha documentación deberá ser presentada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su requerimiento.

Artículo 6°.- Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Trabajo, estableciendo las contraprestaciones correspondientes. Contra la resolución adoptada podrá interponerse, ante el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, recurso de alzada en términos y plazos legalmente establecidos.

Artículo 7°.- La justificación del gasto, que se efectuará en los modelos normalizados, se llevará a efecto con la presentación, por duplicado, de las facturas o documentos originales, con el recibí correspondiente ante la Dirección General de Trabajo.

tuará en los modelos normalizados, se llevará a efecto con la presentación, por duplicado, de las facturas o documentos originales, con el recibí correspondiente ante la Dirección General de Trabajo.

Artículo 8°.- 1. Cada Guardería que obtenga la subvención prevista en la presente disposición deberá remitir anualmente a la Dirección General de Trabajo una MEMORIA RESUMEN de sus actividades en el año anterior y cuantos datos estadísticos se les requieran por el citado centro directivo.

En cualquier caso, la remisión de los justificantes, memorias, informes y comunicaciones a que se refieren éste y el anterior artículo, habrá de efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

2. Las Guarderías subvencionadas han de colocar en lugar visible, en la entrada del centro una placa en la que se haga constar su carácter de subvencionada por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 9°.- En todo lo no previsto en esta Orden regirá, con carácter supletorio, lo previsto en la Orden de 12 de febrero de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero



ANEXO UNO

GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUMERO

Ilmo.Sr.

Nombre y apellido	Estado civil	D.N.I. Nº	
En calidad de(Presidente...Etc.)de la Entidad			
Domicilio(calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia	
Entidad titular de la Guarderia Infantil Laboral Número de Identificación Fiscal			
Domicilio(calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia	Tefno

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada Guarderia por importe dePesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente,toda ella por cuádruplicado ejemplar,incluida esta solicitud,

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se conceda y rendir cuentas de la misma Don.		
Nombre y Apellidos	Estado civil	D.N.I. Nº
Domicilio(calle o plaza y nº)	Localidad	Provincia

.....,ade.....1.98

(Firma del Solicitante)

ILMO=SR.DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALDE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

VI. ANUNCIOS
Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

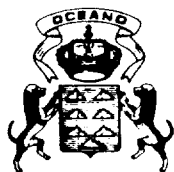
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

216 ORDEN de 27 de mayo de 1986 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversas obras incluidas en el Programa de Actuación en Areas Infradotadas.

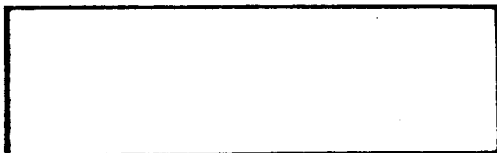
La Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias ha acordado la adjudicación definitiva de las obras que se indican, a las empresas y por el importe que a continuación se relaciona:

OBRA	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Urbanización Zona de Las Nieves (1ª Fase), t.m. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.	26.565.565 ptas.
Pavimentación calles Barrio San Matías t.m. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.	19.157.292 ptas.
Pavimentación acceso Barrio San Matías t.m. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)	MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.	19.386.007 ptas.
Asfaltado del camino vecinal La Verada Tenagua, t.m. Puntallana (La Palma)	HIJOS DE FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, S.A. (LOPESAN)	10.000.000
	CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.	19.350.000 ptas.
Avda. Marítima Playa Santiago, t.m. Alajeró (La Gomera)	MANUEL MENDEZ HDEZ.	6.375.880 ptas.
Depósito y Red de Distribución de Agua a Masca, Teno Alto y El Carrizal (Tenerife)	PALMIN, S.A.	27.713.332 ptas.
Depósito Regulador Playa San Juan y Alcalá, t.m. Guía de Isora (Tenerife)	PALMIN, S.A.	26.754.076 ptas.
Depósito Regulador de agua potable en Barrio Villa Arico y Gavilanes - Teguedite (Tenerife)	GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.	18.936.000 ptas.
Depósito agua Puerto Santiago (Tenerife)	HORPA, S.L.	4.154.000 ptas.
Tubo para encauzamiento del Barranco de Bujaz, Breña Alta (La Palma)	JOSE ANTONIO IZQUIERDO HDEZ.	3.265.023 ptas.
Depósito de agua en Tamaimo, Santiago del Teide (Tenerife)	TOMAS TOLEDO GOMEZ	6.346.405 ptas.
Abastecimiento agua al núcleo de Las Chafiras, Montañita y Asomada Media, t.m. San Miguel (Tenerife)	TOMAS TOLEDO GOMEZ	15.929.867 ptas.
Abastecimiento agua a Tacoronte (Tenerife)	HIJOS DE FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, S.L.	21.520.859 ptas.
Red de saneamiento zona carretera de Las Nieves, t.m. Santa Cruz de La Palma (La Palma)	TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA)	41.881.426 ptas.
Abastecimiento de agua al casco de Valle Gran Rey (La Gomera)		

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo prevenido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en relación con el artículo 119 del Reglamento para su aplicación, de 25 de noviembre de 1975. Santa Cruz de Tenerife, 27 de mayo de 1986.- El Consejero de Obras Públicas, José Medina Jiménez.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concurrido